

RESOLUCIÓN N° 926 DE 2025
Junio 18

1

Por la cual se establece la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025, en la Escuela de Artes para el Perfil n.º I - área disciplinar Pedagogía Musical, convocado en la modalidad de concurso general

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021 se aprobó el Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, modificado mediante Acuerdo n.º 067 del 13 de diciembre de 2024.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 367 del 17 de diciembre de 2024 se aprobó la apertura de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025.
- c. Que el 19 de diciembre de 2024 se abrieron inscripciones al concurso profesoral y se convocó mediante modalidad de concurso general un (1) cargo docente de tiempo completo para la Escuela de Artes, Perfil n.º I, en el área disciplinar Pedagogía Musical.
- d. Que en desarrollo de esta convocatoria se inscribieron para participar 36 aspirantes: Milton Nohel Sanguino Pallares, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1979970; Juan Carlos Pereira Salgado, identificado con cédula de ciudadanía n.º 7695155; Ludwin Javier Sanabria Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 13512549; Juan Carlos Ortiz Guarín, identificado con cédula de ciudadanía n.º 13715986; Jorge Enrique Borja Alvarado, identificado con cédula de ciudadanía n.º 16772653; Gloria Angélica Mora Dionisio, identificada con cédula de ciudadanía n.º 20911052; Susana Riascos Aguirre, identificada con cédula de ciudadanía n.º 31415975; Mayra Alejandra Flórez Mera, identificada con cédula de ciudadanía n.º 37397582; Claudia Celina Lizarazo Holguín, identificada con cédula de ciudadanía n.º 51767735; Sandra Natalia Sánchez Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52152934; Juliana Mesa Jaramillo, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52998228; Magda Johanna García Vera; identificada con cédula de ciudadanía n.º 60264103; Carlos Alberto Ramírez Baquero, identificado con cédula de ciudadanía n.º 79450000; David Ricardo Salazar Rivera, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80105595; Juan Ricardo Céspedes Parra, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80178957; Camilo Fernando Barrero Cubillos, identificado con cédula de ciudadanía n.º 80665282; Juan Pablo Cediell Ballesteros, identificado con cédula de ciudadanía n.º 91079346; Rubén Darío Castillo Meza, identificado con cédula de ciudadanía n.º 91158233; Daniela María Beltrán Larrota, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1004475155; Andrés Camilo Vélez Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1018439907; Daniel Esteban Acero Díaz, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1019029413; Crismary Ospina Gallego, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1053784789; David Hernando Rincón Medina, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1057601996; Julie Andrea Fernández Paz, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1061698459; Mailed Yulay León Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1070963821; Diego Felipe Mora Atuesta, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1094265819; Henry Julián Cáceres Ramón, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1094273013; Yohan Mauricio Torres Vergel, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1094322022; Juan José Caballero León, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1096926582; Hugo Adrián Rincón Rincón, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1098623264; Cindy Martínez Herreño, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1098642946; Yosheph Javier Quintero Pineda, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1098653484; Rafael Guillermo Rivera Mejía, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1098663215; Andrés Fabián Sepúlveda Rojas, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1102376263; Laura Lucía Losada Medina, identificada con cédula de ciudadanía n.º 1110579394 y Erwing Alonso Amaya Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía n.º 1116502749
- e. Que mediante Resolución n.º 297 del 24 de febrero de 2025 se ajustó el cronograma de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025, aprobado mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 367 del 17 de diciembre de 2024, para continuar con el proceso de selección de la Escuela de Artes.

RESOLUCIÓN N° 926 DE 2025
Junio 18

2

- f. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, la Vicerrectoría Académica y el Comité de Evaluación efectuaron revisión de la documentación presentada por los candidatos señalados en el considerando que precede, concluyendo que los aspirantes Sandra Natalia Sánchez Ramírez, Juliana Mesa Jaramillo, David Ricardo Salazar Rivera, Daniel Esteban Acero Díaz y Crismary Ospina Gallego cumplieron con los requisitos establecidos en la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025, por lo que fueron citados a presentar la prueba psicotécnica.
- g. Que transcurrido el término los aspirantes Ludwin Javier Sanabria Rodríguez, Jorge Enrique Borja Alvarado, Mailed Yulay León Cárdenas y Rafael Guillermo Rivera Mejía formularon reclamación contra los resultados de la etapa de verificación de requisitos, las cuales no fueron aceptadas.
- h. Que la aspirante Juliana Mesa Jaramillo presentó las pruebas psicotécnicas y, con base en el resultado obtenido en el informe psicotécnico no pudo continuar a la siguiente etapa del proceso de selección de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025.
- i. Que los aspirantes Sandra Natalia Sánchez Ramírez, David Ricardo Salazar Rivera, Daniel Esteban Acero Díaz y Crismary Ospina Gallego presentaron las pruebas psicotécnicas y, con base en el resultado obtenido en el informe psicotécnico pudieron continuar a la siguiente etapa del proceso de selección de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025.
- j. Que el parágrafo I del artículo II del Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander establece que cada una de las pruebas contempladas en las etapas del concurso tienen carácter eliminatorio, excepto la valoración de la hoja de vida y la entrevista. Asimismo, la no presentación de alguna de las pruebas por parte del candidato se considerará como retiro voluntario del concurso.
- k. Que la concursante Sandra Natalia Sánchez Ramírez no presentó la propuesta de investigación; en consecuencia, se considera retiro voluntario del concurso.
- l. Que en desarrollo del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	SESIÓN DOCENTE	PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN
52152934	Sandra Natalia Sánchez Ramírez	292,5	Retiro voluntario del concurso
80105595	David Ricardo Salazar Rivera	144,9	----
1019029413	Daniel Esteban Acero Díaz	220,5	----
1053784789	Crismary Ospina Gallego	269,25	254,79

- m. Que según el artículo 24 del Reglamento de selección de profesores, los puntajes mínimos obligatorios en el concurso general para superar la sesión docente y la propuesta de investigación es 240 en cada prueba.
- n. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente, los concursantes David Ricardo Salazar Rivera y Daniel Esteban Acero Díaz no superaron el puntaje mínimo exigido; en consecuencia, fue eliminada del proceso de selección de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025.
- o. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, la concursante Crismary Ospina Gallego superó el puntaje mínimo exigido.
- p. Que transcurrido el término, el concursante Daniel Esteban Acero Díaz formuló reclamación contra los resultados de la evaluación de la sesión docente, la cual no fue aceptada.
- q. Que transcurrido el término no se formularon reclamaciones contra los resultados de la evaluación de la propuesta de investigación.



RESOLUCIÓN N° 926 DE 2025
Junio 18

r. Que habiéndose desarrollado la valoración de la hoja de vida, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	HOJA DE VIDA
1053784789	Crismary Ospina Gallego	248

s. Que transcurrido el término no se presentaron reclamaciones contra los resultados del proceso de evaluación de la hoja de vida.

t. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la entrevista, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	ENTREVISTA
1053784789	Crismary Ospina Gallego	100

u. Que realizadas las evaluaciones de todos los aspectos y asignados los respectivos puntajes, el Comité de Evaluación hizo la sumatoria final, integrando los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista, lo cual consta en el Acta n.º 9 del 4 de junio de 2025.

v. Que transcurrido el término no se presentaron reclamaciones contra la sumatoria final que integra los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Establecer en orden de puntaje la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2025, en la Escuela de Artes para el Perfil n.º 1 - área disciplinar Pedagogía Musical, convocado en la modalidad de concurso general, de acuerdo con los considerandos anteriores.

- MODALIDAD DE CONCURSO: Concurso general
- NOMBRE DEL CARGO: Profesor adscrito a la Escuela de Artes
- N° CARGOS A PROVEER Y DEDICACIÓN: Un (1) cargo docente de tiempo completo
- PERFIL SOLICITADO:

ESTUDIOS

Título Profesional	Músico o licenciado en música o maestro en música
Título de Posgrado	Maestría y/o doctorado en música, o pedagogía musical o didáctica musical o investigación musical o dirección musical, o pedagogía, o educación, o gestión cultural, o artes, o estudios artísticos

EXPERIENCIA

Experiencia Profesional	Mínimo dos (2) años con dedicación de tiempo completo o equivalente como formador o tutor en las asignaturas del área de pedagogía y/o didáctica musical. También se entiende como experiencia profesional, el desarrollo y ejecución de proyectos educativos, o de investigación, o de extensión, o artísticos en el área de la música
Experiencia Docente	Mínimo un (1) año con dedicación de tiempo completo o equivalente en docencia en alguna de las áreas relacionadas en la "Experiencia profesional" a nivel universitario o procesos de educación musical no formal o proyectos educativos o de investigación o extensión

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

Mínimo dos productos de los definidos en el artículo 10 del decreto 1279 de 2002

RESOLUCIÓN N° 926 DE 2025
Junio 18

COMPETENCIAS PROFESIONALES

Competencia	Definición	Evidencia
Ser Docente	<p>Destreza para implementar estrategias pedagógicas y didácticas que posibiliten experiencias de aprendizaje significativas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacidad para desarrollar conocimientos de planeación educativa, y planeamiento de propuestas curriculares con sentido crítico e investigativo. - Organización de actividades con relación a los procesos pedagógicos, didácticos, curriculares y evaluativos. - Actitud propositiva que se refleje en el planeamiento de propuestas curriculares con sentido crítico e investigativo 	<p>Certificación en la hoja de vida de experiencia en docencia en alguna de las áreas teórico-prácticas musicales relacionadas en la "Experiencia profesional" a nivel universitario, procesos de educación musical no formal, proyectos educativos, de investigación o extensión</p>

COMPETENCIAS PROFESIONALES

Competencia	Definición	Evidencia
Capacidad para trabajar en equipo	<p>Trabajar de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales y comunes, a partir de su propio trabajo</p>	<p>Certificación en la hoja de vida de trabajos realizados con otros pares académicos en proyectos artísticos, culturales o de educación musical, de investigación, extensión o coautoría de textos u otros productos que evidencien trabajo en equipo</p>
Ser investigador	<ul style="list-style-type: none"> - Actitud para el trabajo en grupos interdisciplinarios académicos investigativos. - Capacidad para preparar y desarrollar proyectos de investigación 	<p>Certificación en la hoja de vida de trabajos realizados en Investigación o extensión, participación en grupos o semilleros de investigación, gestión o ejecución de proyectos artísticos, culturales o educativos u otras evidencias de investigación</p>

COMPETENCIAS CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS

Competencia	Definición	Evidencia
Competencia en el manejo de nuevas tecnologías	<ul style="list-style-type: none"> -Experiencia en la utilización de TIC en las mediaciones pedagógicas. -Experiencia en la utilización de TIC y programas lógicos de análisis de datos en procesos de investigación y docencia 	<p>Soportes en la hoja de vida y revisión de competencia a través de la propuesta de investigación</p>
Formulación de proyectos de investigación y extensión	<ul style="list-style-type: none"> -Dominio de las técnicas de investigación propias de la música, de la cual es experto. -Capacidad en la elaboración, gestión y ejecución en proyectos de investigación o extensión 	<p>Proyectos y/o propuestas de investigación o extensión aprobadas y/o financiadas por IES, centros de investigación, entes gubernamentales, asociaciones, fundaciones, empresas, ONG, todas en el ámbito nacional o internacional. Asimismo, se verificará la competencia en la formulación de las diferentes propuestas requeridas en las etapas del concurso</p>

COMPETENCIAS GENERALES

Competencia	Definición y evidencia
Orientación a resultados	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Orientación al usuario	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Compromiso	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Trabajo de equipo	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Responsabilidad	Capacidad para afrontar las consecuencias de los propios actos u omisiones y preocupación constante por los asuntos que competen al cargo. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.

RESOLUCIÓN N° 926 DE 2025
Junio 18

COMPROMISOS DE FORMACIÓN DEL GANADOR DEL CONCURSO

Quienes resulten seleccionados y se vinculen con la Universidad deberán iniciar la formación doctoral en el área del concurso, si el perfil exige como requisito un título de maestría. El cumplimiento de este compromiso se debe acreditar al inicio del proceso evaluación de la primera renovación de tenencia

• **LISTA DE ELEGIBLES**

NÚMERO DE PUESTO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	PUNTAJE
I	1053784789	CRISMARY OSPINA GALLEGO	872,04

ARTÍCULO 2°. La provisión de vacantes para el empleo a que se refiere la anterior lista se efectuará con la persona que ocupó el primer puesto.

ARTÍCULO 3°. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento se verifique que un aspirante incurrió en una o más de las siguientes situaciones: i) no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, ii) se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Industrial de Santander, iii) haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información o iv) haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso, este será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda instaurar la universidad.

Si el ganador del concurso por propia voluntad o por inhabilidad no pudiera aceptar el nombramiento, se hará la oferta al aspirante que haya obtenido el siguiente puesto en el concurso, hasta agotar la lista de elegibles, mientras estuviere vigente.

ARTÍCULO 4°. La anterior lista de elegibles tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de su publicación, la cual será utilizada durante ese mismo período para proveer las vacantes que se presenten en los cargos para el cual se conformó.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, por hechos ocurridos después de consolidarse resultados por el Comité de Evaluación conforme lo establece el artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los dieciocho (18) días de junio de 2025.



HERNÁN PORRAS DÍAZ



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,